

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Versión 4.0 Enero de 2016

ARTICULO PRIMERO: Los referentes conceptuales de la evaluación

EVALUACIÓN: Es un proceso sistemático, permanente y objetivo de recolección, análisis e interpretación de información sobre los aprendizajes y desempeños de los estudiantes, para valorar los avances y dificultades presentadas en el desarrollo de competencias y en su proceso de formación integral en relación con los logros propuestos y tomar decisiones encaminadas al mejoramiento, la reorientación de procesos pedagógicos y de los ambientes educativos.

COMPETENCIA: Competencia es el “SABER HACER EN CONTEXTO”¹, es decir, es la capacidad de saber **APLICAR CREATIVAMENTE** los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, **en situaciones concretas diferentes a aquellas en las que se aprendieron.**

“Lo que en últimas se busca con el proceso educativo es el desarrollo de un conjunto de competencias cuya complejidad y especialización crecen en la medida en que se alcanzan mayores niveles de educación. La noción de competencia es entendida como saber hacer en situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes.

ENSEÑANZA: Es el proceso pedagógico mediado por el docente en un contexto social determinado, para posibilitar el aprendizaje significativo y la formación integral de los estudiantes.

APRENDIZAJE: Es el proceso a través del cual se adquieren nuevos conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores. Este contribuye al desarrollo de competencias que hacen que las personas mejoren su capacidad de pensar, ser y actuar en su entorno.

¹ Tomado del documento elaborado por la Unidad de Asesoría y Asistencia Técnica de la Cuenca del SINIFANA para orientar la elaboración del SIE.

FORMACIÓN INTEGRAL: Se concibe el ser humano como un ser racional, perfectible, proyectivo y trascendente, en el que se conjugan sus dimensiones biológica, psicomotriz, cognitiva, socio-afectiva, axiológica, comunicativa, erótica, lúdica y espiritual; las cuales posibilitan la adaptación y transformación desde su ser, sentir, conocer, hacer, convivir y trascender, para que se logre un desenvolvimiento autónomo en un contexto familiar y social.

LOGROS: Son los avances que se consideran deseables, necesarios, valiosos en los procesos de desarrollo de los estudiantes. Los logros hacen referencia a los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y otras capacidades que deben alcanzar los estudiantes de un grado a otro en un área determinada.

INDICADOR DE LOGRO: son las señales, los indicios, los síntomas, los signos de que el estudiante sabe o conoce algo, sabe hacer algo, ha asumido un comportamiento o actitud. Son medios para verificar en qué proporción se alcanzó el logro propuesto o esperado.

PROCESO: Es un conjunto de acciones con orden y secuencia lógica para el logro de los propósitos de aprendizaje y formación.

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES: Hace referencia a aquellos estudiantes que presentan discapacidad o limitaciones y capacidades o talentos excepcionales. En los cuales se evidencian dificultades mayores que el resto para acceder a los aprendizajes que les corresponden por edad o que presentan desfases con relación al currículo por diversas causas, por las cuales pueden requerir, para progresar en su aprendizaje, de medios de acceso al currículo, adaptaciones curriculares, servicios de apoyo especiales, adecuaciones en el contexto educativo o en la organización del aula. MEN (2005, 20)

Consecuente con el enfoque de inclusión, hoy se avanza en la nueva concepción de barreras para el aprendizaje y la participación para superar la postura de estudiantes con necesidades educativas y analizar las condiciones de contexto.

BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN: hace referencia a las dificultades que experimentan los estudiantes para acceder, aprender y participar en la Institución Educativa; de acuerdo con el modelo social surgen de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las circunstancias sociales y económicas que afectan limitan su participación. (*Índice de Inclusión. Desarrollando el Aprendizaje y la Participación en las Escuelas. UNESCO. Santiago de Chile.*)

PLAN DE MEJORAMIENTO: Conjunto de actividades, acciones o procedimientos diseñados de manera, organizada y sistemática con el ánimo de fortalecer aquellas competencias en las cuales un estudiante presente dificultades.

Un plan de mejoramiento se propone y ejecuta durante un tiempo determinado y corresponde a varias acciones evaluativas que al final arrojarán una nota cuantitativa.

El resultado de este proceso se verá reflejado en el quinto informe con una nota de 3.0, con el indicador (descriptor) que especifique que alcanzó los niveles básicos de competencia por medio de plan de mejoramiento. Por lo anterior, no importa cuánto necesite el estudiante para aprobar la asignatura, si cumple con el plan de mejoramiento satisfactoriamente y demuestra haber alcanzado los niveles básicos de competencias propuestos su proceso será exitoso.

Un plan de mejoramiento debe contener actividades que involucren aspectos actitudinales, puesto que el objetivo real de éste, no sólo es que el estudiante apruebe la asignatura, sino que mejore para que no siga presentando las mismas dificultades año tras año.

- El estudiante debe tener claridad de su proceso y se debe informar periódicamente si va superando los logros correspondientes al área.
- Es importante aclarar al niño o joven que no es lo mismo una recuperación de un logro/competencia dentro de un período que un plan de mejoramiento. El refuerzo o recuperación se hace durante el período o antes de finalizar cada uno y el plan de mejoramiento se concreta con actividades a largo plazo.
- El plan de mejoramiento se hace indistintamente al número de períodos asignaturas en las cuales los estudiantes no pudieron alcanzar sus logros propuestos.
- Todas las áreas son sujeto de un plan de mejoramiento.
- Los planes de mejoramiento se deben hacer siguiendo las instrucciones de cada docente para su presentación, cumplir con las fechas asignadas de presentación, sustentación y estar respaldadas con el

buen comportamiento y actitud positiva en clase, demostrando que hay compromiso firme en el deseo de avanzar en su proceso y alcanzar los logros correspondientes a las áreas en las cuales presenta plan de mejoramiento.

- El plan de mejoramiento es una posibilidad sólo para aquellos estudiantes que lo soliciten en compañía de su acudiente o padre de familia.
- Ante el no cumplimiento de la primera actividad programada, este derecho se pierde.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tipos de evaluación

La información sobre el estado inicial de los estudiantes en su proceso de formación, los avances y dificultades presentados por éstos durante cada período en cada una de las áreas se obtendrá a través del siguiente procedimiento:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.

Se realizará una evaluación **diagnóstica** al comienzo del año escolar, durante las dos primeras semanas, en cada una de las áreas y/o asignaturas, para identificar las debilidades, fortalezas, vacíos, los saberes previos y los estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de precisar las necesidades de nivelación y mejoramiento, ajustar la planeación académica y reorientar el proceso.

Su resultado se debe valorar por medio de un concepto que refleje el nivel de logro, luego se debe realizar el plan de nivelación o mejoramiento necesario para alcanzar los aprendizajes propuestos en el área para el año lectivo. La calificación obtenida no se tendrá en cuenta para el seguimiento, será sólo un punto de referencia que permitirá evidenciar los avances en el proceso.

Cada educador anexará a su registro de actividades pedagógicas el informe del diagnóstico y las acciones realizadas para la superación de las debilidades y los vacíos detectados.

Para los estudiantes con dificultades de aprendizaje, de participación y socialización; luego de realizar la evaluación diagnóstica, se debe revisar la carpeta de seguimiento que se encuentra en el aula de apoyo, con el fin de tener una visión más amplia de la evaluación.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Para garantizar el proceso de formación integral de los estudiantes, cada educador (a) realizará un conjunto de acciones de seguimiento durante cada período, con el fin de:

- Determinar el alcance de los logros establecidos en una unidad de aprendizaje.

- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas para superar deficiencias en el alcance de los logros propuestos.
- Se deben realizar mínimo 3 acciones de seguimiento para áreas con intensidad horaria semanal de 1 o 2 horas y 5 para áreas de 3 o más horas.
- Retroalimentar el proceso de enseñanza de los estudiantes según sus necesidades y logros, por esta razón se deben socializar oportunamente sus resultados con los estudiantes.
- Para los estudiantes con dificultades para el aprendizaje, la participación y la socialización, las actividades de seguimiento se deben establecer con la maestra de apoyo. En caso de que ésta no exista en el momento de establecer las actividades de apoyo, se debe tener en cuenta el seguimiento que se haya realizado al estudiante previamente.
- Después de realizada la evaluación diagnóstica, cada educador deberá remitir al aula de apoyo, aquellos estudiantes que considere presentan dificultades para su evaluación respectiva.

PRUEBAS ACUMULATIVAS TIPO SABER

Es una estrategia evaluativa que permite evidenciar en los estudiantes el avance en el desarrollo de las competencias y el alcance de las metas de mejoramiento institucional.

Se realizarán dos pruebas acumulativas de carácter institucional en el año, la primera en la 8ª semana del segundo período y la 2ª en la 8ª semana del tercer período. Si algún educador (a) desea realizar pruebas acumulativas en cada período en las áreas que tiene a su cargo, puede hacerlo.

Las pruebas deben incluir todo lo trabajado hasta el momento y deben estar enfocados a evaluar competencias, teniendo en cuenta las orientaciones dadas.

La calificación obtenida en estas, se tomará como una acción pedagógica más del período y podrá ser considerada como actividad de refuerzo según criterio de cada educador. Estas pruebas se aplicarán en todas las áreas y/o asignaturas.

El docente, de acuerdo con el rendimiento de cada estudiante, podrá eximir a quienes tengan desempeño SUPERIOR de la presentación de la prueba acumulativa.

EVALUACION DIFERENCIADA O INCLUSIVA

Se considera como evaluación diferenciada aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la

diversidad de los estudiantes que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que les dificulta trabajar en pos de algunos logros propuestos. (Ver Ley 1098/2006 Artículo 42 numeral 6).

La evaluación diferenciada es una alternativa de evaluación flexible que se adapta a las necesidades, características y requerimientos de los estudiantes.

La evaluación diferenciada tiene los siguientes propósitos:

- ❖ Determinar el logro de los objetivos a evaluar, según las adaptaciones curriculares realizadas, mediante diferentes estrategias o procedimientos.
- ❖ Dar atención especial a un estudiante, en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar, sustentada en diagnóstico emitido por el profesional correspondiente.
- ❖ Favorecer que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus propias potencialidades, cualquiera que sea su punto de partida, más aún, si se diera el caso de aquellos que presenten dificultades transitorias o permanentes.
- ❖ Atender las diferencias individuales y la diversidad.
- ❖ Evitar la deserción y el fracaso escolar.

Se establece la evaluación diferenciada, transitoria o permanente, para los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más áreas. Esto, con el objeto de dar el tiempo necesario para que el estudiante pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde a los padres o tutores, se permitirá al docente que intuya o presuma la existencia de un problema en el estudiante, lo remita ante el profesional de apoyo.

Para casos especiales en los que los estudiantes no tengan un proceso en el Aula de Apoyo o vengán de otra Institución, para que se evalúe en forma diferenciada, el acudiente deberá solicitarlo por escrito al director de grupo, acompañando dicha solicitud del o los informes del especialista, que deberán especificar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, así como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el estudiante. Se emitirá un registro interno con copia a todos los interesados especificando la necesidad del estudiante.

El progreso académico de los estudiantes con evaluación diferenciada, debe ser evidenciado mediante un informe CUALITATIVO que contenga: niveles de competencias, debilidades, fortalezas y sugerencias que den cuenta del proceso.

La continuidad o término del proceso de evaluación diferenciada será determinada por el Consejo Académico, de acuerdo con el informe escrito dado por los docentes y especialistas tratantes.

LA AUTO-EVALUACIÓN: Se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- PUNTUALIDAD
 - El estudiante llega puntualmente a clase y a las demás actividades pedagógicas realizadas por la Institución.
 - Entrega en forma ordenada y puntual sus trabajos.
 - PRESENTACIÓN PERSONAL
 - La presentación personal es acorde con lo establecido en el Manual de convivencia.
 - ACTITUD EN CLASE
 - Participa de manera constructiva, autónoma y disciplinada en clase.
 - Utiliza en las clases y demás actividades pedagógicas sólo los materiales necesarios para su desarrollo.
 - Escucha y acata respetuosamente las bservaciones que se le hacen.
 - Mantiene siempre el orden, disciplina y compostura en las clases y demás actividades pedagógicas curriculares y extracurriculares.
 - Trata con responsabilidad y cuidado los muebles, equipos, material didáctico y espacios asignados para el desarrollo de las actividades pedagógicas programadas por la Institución.
 - RELACIONES INTERPERSONALES:
 - Trata con respeto y amabilidad a las personas con las que interactúa.
- Este ejercicio de auto-evaluación deberá estar sujeto a la co-evaluación.

LA CO-EVALUACIÓN (ojo escribir definición)

ARTÍCULO TERCERO: Características de la evaluación

Integral: El Proyecto Educativo Institucional busca la formación integral del estudiante. El establecimiento educativo considera la formación integral del alumno como parte fundamental del aprendizaje y como objeto de evaluación.

El proceso de aprendizaje promueve el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, incluidas todas sus formas de inteligencia y todas sus dimensiones, esto es, el desarrollo del conocimiento, actitudes, habilidades y valores en lo biológico, psicomotriz, cognitivo, socio-afectivo, axiológico, comunicativo, erótico, lúdico y espiritual.

Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña permanentemente a cualquier tipo de actividad educativa, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso enseñanza – aprendizaje.

Participativa: la evaluación debe garantizar la participación no sólo de los educadores sino de los mismos estudiantes, padres de familia y otros actores educativos, en el seguimiento e identificación de avances y dificultades del proceso y en su valoración.

Flexible: es decir, que tenga en cuenta los ritmos de aprendizaje del estudiante en sus diferentes aspectos, lo mismo que sus intereses, capacidades, limitaciones, necesidades y sus características personales y familiares, buscando siempre responder a las diferencias individuales y a la diversidad.

Formativa: permite reorientar los procesos y metodologías cuando se identifiquen dificultades con miras a lograr el mejoramiento continuo.

Sistemática: Organizada y articulada con todos los elementos y procesos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: Propósitos de la evaluación de estudiantes según el artículo 3° del decreto 1290

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.

En este sentido tener en cuenta las particularidades de los usuarios del aula de apoyo “La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse cómo el Síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad y conocimientos generales o un desempeño superior y precoz en un área específica (*Artículo 2 Decreto 366/09*) y sus posibilidades académicas, sociales, emocionales, cognitivas, lingüísticas, físicas o artísticas”.

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.

Para los estudiantes con barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización, quiere decir que se debe evaluar la adaptación curricular realizada al plan de estudios del grado y/o áreas de acuerdo a las necesidades del estudiante, dándose así la flexibilidad curricular para aquellos que lo requieren por su discapacidad, talento y/o excepcionalidad.

3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo, mediante metodologías flexibles de aprendizaje, seguimiento de acuerdo a las adaptaciones curriculares así como también las diferentes formas de evaluar.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
En el caso de los estudiantes con discapacidad, talento y/o capacidad excepcional serán promovidos cuando al finalizar el año lectivo hayan alcanzado los logros propuestos del grado o área en nivel básico o de la adaptación curricular realizada por la maestra de grado o área con acompañamiento de la maestra de apoyo.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Criterios de evaluación

- Son puntos de referencia para valorar el desarrollo de COMPETENCIAS.
- Son indicadores sobre los aprendizajes, es decir, los conocimientos, las habilidades, destrezas, actitudes y valores que debe conseguir y saber usar el estudiante en las diferentes situaciones que se le proponen.
- Los criterios de evaluación responden a la pregunta: **¿QUÉ, CÓMO Y PARA QUÉ EVALUAR?**

PARÁGRAFO 1: Los criterios se organizarán por períodos en la malla curricular de la planeación de cada área, según los estándares y los lineamientos del MEN para cada grado.

Los criterios de evaluación a tener en cuenta son:

- El desarrollo de las competencias específicas de cada área y/o asignatura, según estándares y lineamientos definidos por el MEN.
- El desarrollo de las competencias cognitivas básicas: Interpretativa, argumentativa y propositiva.
- El desarrollo de las competencias ciudadanas: convivencia y paz, participación y responsabilidad democrática, pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.
- El desarrollo de las competencias laborales generales: Personales, Interpersonales, intelectuales,

tecnológicas, organizacionales, empresariales y de emprendimiento.

- El desarrollo de las competencias comunicativas.
- La autoevaluación, la cual debe hacerse en las semanas mencionadas en el artículo séptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Escala de valoración

Para la valoración de cada área, asignatura o proyecto se utilizará una escala de 0 a 5.

El 0 para hacer valoraciones en los siguientes casos:

- Fraude: Cuando un estudiante utilice cualquier medio diferente a lo estipulado en el proceso evaluativo orientado por el docente. Entonces casos se procederá al retiro de las pruebas y se asignará cero como nota en la respectiva acción evaluativa, se dejará constancia en el libro de seguimiento y se informará por escrito a coordinación para que proceda según el Manual de Convivencia.
- Entregar la hoja de la evaluación en blanco, desarrollada de manera irresponsable.
- No entregar las evaluaciones o trabajos asignados sin causa justificada.
- Faltar sin justificación a evaluaciones o clases en las cuales se realicen acciones de seguimiento.

| ESCALA INSTITUCIONAL | EQUIVALENCIA ESCALA NACIONAL |
|----------------------|------------------------------|
| 0 a 2.9 | Desempeño bajo |
| 3.0 a 3.9 | Desempeño Básico |
| 4.0 a 4.5 | Desempeño Alto |
| 4.6 a 5.0 | Desempeño Superior |

Se utilizará la escala con dos decimales, haciendo redondeo: de .95 para abajo rebaja y de .96 para arriba sube haciendo redondeando de centésimas.

PARARAGRAFO: Para preescolar no aplica la anterior escala de valoración, se rige por el decreto 2247.

ARTICULO SÉPTIMO: Valoración de período y final de las áreas, asignaturas y proyectos.

En el primero y cuarto período, se programará hasta la novena semana el desarrollo del plan de área o asignatura; en la décima semana se hará la autoevaluación y socialización de los resultados del período y en la semana once, se realizarán actividades de refuerzo y recuperación.

En el segundo y tercer período se programará hasta la séptima semana el desarrollo del plan de área o asignatura; en la octava semana se hará la autoevaluación y

socialización de los resultados del período y en la novena se realizarán actividades de refuerzo y recuperación.

En la primera semana del siguiente período se ingresarán notas al sistema. La valoración máxima de la recuperación es tres (3). Una vez terminado el refuerzo, el estudiante tiene derecho a solicitar plan de mejoramiento de las áreas y/o asignaturas de las áreas reprobadas hasta una semana después de haber recibido el informe final del período (reunión de padres de familia), haciendo uso del respectivo formato.

El plazo máximo para la culminación del proceso de desarrollo y plan de mejoramiento del período anterior es la finalización del período siguiente. La última semana de cada período se trabajará en horario especial, las últimas horas de la jornada se dedicarán a la realización de actividades de culminación de planes de mejoramiento. En la semana siguiente correspondiente a primera del período los educadores ingresarán al sistema las notas definitivas de planes de mejoramiento.

El no solicitar plan de mejoramiento en el plazo indicado implica la renuncia voluntaria a este.

Las actividades de refuerzo y recuperación del cuarto período equivaldrán al plan de mejoramiento del mismo; lo que quiere decir que durante el cuarto período se está presentando plan de mejoramiento del tercero y refuerzo y recuperación del cuarto, que equivale al mismo plan de mejoramiento.

Durante el cuarto período se realizará plan de mejoramiento del tercer período hasta la semana 38, durante las semanas 39 y 40 se realizarán actividades de mejoramiento del cuarto período.

La valoración máxima de la recuperación y refuerzo y de los planes de mejoramiento será tres (3).

Si el estudiante presenta inasistencias injustificadas iguales o superiores al 25% durante cada período, perderá el derecho a solicitar planes de mejoramiento del período correspondiente.

La valoración de las áreas, asignaturas y proyectos en cada período se hará promediando las notas obtenidas en cada uno de ellos más la nota de la autoevaluación-coevaluación.

El área de Humanidades (Lengua Castellana e Idioma Extranjero) se evaluará por separado durante el año y al

finalizar, es decir, para efectos de promoción se tendrán en cuenta como dos áreas.

Lengua castellana y lectura tendrán una valoración de 70% y 30% respectivamente.

Las asignaturas del área de ciencias naturales (física, química y biología) se evaluarán por separado durante el año lectivo, al final, para efectos de promoción se tendrá en cuenta como una sola área con los siguientes porcentajes:

Para los grados sexto y séptimo:

| | |
|----------|------|
| Biología | 80% |
| Química | 20%. |

Para los grados octavo y noveno.

| | |
|----------|------|
| Química | 20%. |
| Física: | 20% |
| Biología | 60% |

Para grado décimo y once:

| | |
|----------|------|
| Química | 40%. |
| Física: | 40% |
| Biología | 20%. |

Las asignaturas del área de matemáticas de los grados sexto a once:

| | |
|-------------|-----|
| Estadística | 20% |
| Geometría | 20% |
| Matemáticas | 60% |

Para los grados de primero a quinto los porcentajes de las asignaturas serán así:

| | |
|-------------------------|-------|
| Lengua castellana | 70% |
| Lectura | 30% |
| Matemáticas | 80% |
| Geometría y estadística | 200%. |

Si al finalizar el año el estudiante pierde el área, solo deberá recuperar las asignaturas reprobadas de esta.

Los proyectos de servicio social y constitución son requisitos para la promoción del grado once. El cumplimiento del servicio social, se hará en la Institución, salvo casos excepcionales aprobados directamente por rectoría.

Cuando un área está compuesta por varias asignaturas, se promediarán para obtener la valoración final teniendo en cuenta los porcentajes.

Además se tendrá en cuenta para la valoración de las áreas y asignaturas la asistencia de los estudiantes, es decir, quien falte injustificadamente a más del 25% de la intensidad

horaria desarrollada en el área o asignatura durante el año lectivo la reprobará y no podrá recuperarla.

Quien incumpla los proyectos de constitución y servicio social no podrá recuperarlos mediante trabajos, debe cumplir con las actividades programadas para estos.

La valoración obtenida en cada período será sustentada cualitativamente, es decir, con descriptores que den cuenta de los avances y dificultades presentados en el proceso y las recomendaciones para el mejoramiento.

Antes de pasar las notas al sistema cada educador debe darlas a conocer a los estudiantes, dejando constancia de la fecha, las novedades y los ajustes que se harán.

La valoración de las áreas, asignaturas y proyectos en cada período se hará promediando las notas obtenidas durante el período (3 o 5 mínimo, más la de la auto-evaluación y las pruebas acumulativas tipo saber, cuando éstas se realicen).

Cuando se hacen recuperaciones de período, a través de planes de mejoramiento, la valoración del área, asignatura o proyecto, si ésta se aprueba, la nota máxima será 3.0. En la semana 40 el estudiante tendrá derecho a presentar planes de mejoramiento de máximo dos áreas reprobadas, debe aprobar mínimo una de ellas para tener derecho a una segunda oportunidad de aprobación en la semana 41. En caso de reprobación de las dos áreas el estudiante deberá reiniciar el grado.

El estudiante que reprueba una sola área tendrá posibilidades para recuperarla en las semanas 40 y 41. De no aprobarla, deberá reiniciar el grado.

Entre la semana 40 y 41 los estudiantes de la institución deberán dejar definida su situación académica, si son promovidos o reinician.

Los estudiantes de la Institución Educativa San Antonio, deberán aprobar todas las áreas para ser promovidos al grado siguiente.

Los estudiantes que hayan reprobado una asignatura con nota definitiva mínima de 2.0 y que tengan como mínimo desempeño alto (4.0 a 4.5) en el resto de las asignaturas y su comportamiento no tenga afectación durante el año, será promovido al grado siguiente con todas las áreas aprobadas; en la asignatura reprobada se le pondrá 3.0.

Los docentes sólo ingresarán al sistema en cada período la nota promedio obtenida o la de recuperación cuando esto ocurra.

Las asignaturas del área de Ciencias Naturales (Física, Química y Biología en 10° y 11°), se evaluarán por

separado durante el año lectivo y al final, para efectos de la promoción se tendrá en cuenta como una sola área, en este caso aunque el estudiante pierda más de una de sus asignaturas sólo se contará el área como reprobada. El estudiante sólo recuperará las asignaturas del área reprobada.

Los proyectos de servicio social y constitución se tendrán en cuenta para la promoción en el grado 11°, por lo tanto se les hará el seguimiento y valoración respectiva con la escala vigente.

Para el grado preescolar se tendrá en cuenta el artículo diez del decreto 2247 de 1997, en el cual no se reprueba el grado.

PARAGRAFO:

Cuando en el grado preescolar se presente el caso de algún estudiante con necesidades educativas especiales o que no haya alcanzado las dimensiones básicas, se debe llegar a un acuerdo entre padres de familia y docente para que el alumno continúe su proceso de nivelación en preescolar para el año siguiente, soportado en un documento escrito entre las partes, con el visto bueno del consejo académico y la aprobación del consejo Directivo.

La valoración final de cada área, asignatura o proyecto se hará promediando las valoraciones de los 4 períodos.

ARTICULO OCTAVO: Estrategias para la valoración integral

Entendiendo la estrategia como el plan a seguir para la valoración integral de los estudiantes la Institución establecerá las siguientes estrategias:

- a. En la planeación de cada área, asignatura o proyecto se incluirán las competencias a evaluar (Conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores), las actividades de seguimiento y evaluación, los indicadores, criterios y los momentos para el seguimiento de los estudiantes en cada período académico.
- b. Se realizarán actividades de seguimiento durante cada período para valorar los avances y dificultades en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias en cada una de las dimensiones del estudiante, teniendo en cuenta:
 - Mínimo 3 actividades de seguimiento de diferente tipo para las áreas con intensidad de 1 o 2 horas semanales y 5 con diferente técnica para las áreas con intensidad superior a 3 horas semanales. Dentro

de este mínimo no se incluirá la valoración de la auto-evaluación y co-evaluación del estudiante, es decir, esta será una nota adicional.

- c. Se utilizarán diferentes medios y técnicas para el seguimiento (talleres, evaluaciones escritas, en grupo, individuales, exposiciones, laboratorios y demás), con el fin de garantizar la valoración de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes que den cuenta de una formación integral.
- d. Se realizarán 2 pruebas acumulativas tipo Saber durante el año, en todas las áreas y asignaturas
- e. Se realizará el proceso de auto y co-evaluación en cada período y en todas las asignaturas, según criterios establecidos.
- f. Se establecerá un cronograma para el seguimiento.

En este caso:

- Cuando un estudiante por ausencia justificada no puede presentar una evaluación en la fecha programada, deberá presentarla cuando el educador se la programe, se dejará constancia en su respectivo seguimiento de la fecha y hora a la que se le cita.
- La ausencia se entenderá justificada cuando:
 - El acudiente se presenta personalmente a coordinación a justificar su ausencia el día en que ésta se presente o cuando se reintegre a clase.
 - Si se encuentra fuera del establecimiento representándolo en algún evento.
 - Se ausenta con autorización de la coordinación o la rectoría de la Institución
 - Cuando el estudiante no se presenta injustificadamente a la segunda citación acordada no se le programarán más fechas y obtendrá la nota mínima de la escala (0).
 - El plazo para presentar excusas justificadas es de hasta 5 días hábiles a partir del día en que se reintegra, y debe hacerse en el cuaderno de comunicaciones, anexando los debidos soportes, firmada por el coordinador.

ARTÍCULO NOVENO: Procesos de auto-evaluación

La autoevaluación es el mecanismo mediante el cual el estudiante con el apoyo del educador reconoce y valora sus avances y dificultades en el proceso de formación y establece compromisos de mejoramiento.

Para la autoevaluación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo segundo, adicionalmente el estudiante debe llevar evidencias de su proceso:

- Los logros, criterios e indicadores de evaluación con la respectiva valoración.
- Los trabajos, evaluaciones y demás evidencias del seguimiento realizado durante el período.
- Las actividades de apoyo asignados en cada período.
- Estas evidencias serán revisadas por el educador del área, asignatura o proyecto, cuando lo considere pertinente. (Los estudiantes deberán tener sus evidencias del proceso debidamente organizadas).
- Hacer seguimiento de los criterios propuestos para que sirva de evidencia al momento de concertar la autoevaluación.
- La valoración final del proceso de auto y co-evaluación será el resultado de la concertación y análisis entre docente y alumno.

ARTICULO DECIMO: Criterios de promoción

PROMOCIÓN REGULAR

Se entiende por promoción regular el ascenso de un grado al inmediatamente superior, al finalizar el año lectivo. Bajo esta concepción, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo séptimo.

- Son promovidos al grado siguiente los estudiantes que hayan obtenido mínimo desempeño básico en todas las áreas.

PROMOCIÓN ANTICIPADA

Se entiende por ésta el ascenso de un grado al inmediatamente superior antes de cumplir el 25% de la intensidad horaria programada para el año lectivo (primer período).

PROMOCION ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES CON CAPACIDADES EXCEPCIONALES

El acudiente y el estudiante o el director de grupo deben hacer solicitud escrita al Consejo Directivo para que se analice la posibilidad de la promoción anticipada.

El Consejo directivo es el encargado de verificar que se haya cumplido con los requisitos que a continuación se exponen:

- a. El estudiante debe estar activo en el sistema de la Institución, es decir, tener la matrícula vigente.
- b. Debe tener un desempeño superior en todas las áreas del grado inmediatamente anterior y del que está cursando.
- c. La solicitud de promoción anticipada debe hacerse dentro del primer período académico del año lectivo.
- d. El resultado de las pruebas de suficiencia aplicadas al estudiante en las áreas básicas deberá ser de un nivel superior para ser promovido.

- e. El estudiante deberá cumplir a cabalidad las normas estipuladas en el manual de convivencia para acceder a este derecho.

PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES DE ESCUELA NUEVA.

Los estudiantes serán promovidos al grado siguiente cuando demuestren haber alcanzado los logros propuestos para el mismo.

PROMOCIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los estudiantes con necesidades educativas especiales serán promovidos al grado siguiente si al finalizar el año alcanzaron desempeños básicos en todas las áreas, según las adaptaciones curriculares pertinentes.

La promoción estará directamente ligada al proceso de seguimiento que comprende los componentes cognitivo, actitudinal y procedimental, el cual queda consignado en el acta de promoción del estudiante.

Entiéndase el componente cognitivo intelectual, como las habilidades de funcionamiento intelectual y conceptual.

Habilidades de funcionamiento intelectual, referido a la capacidad mental general que contemplan razonamiento, planificación, solución de problemas, dispositivos básicos (atención, percepción, memoria y motivación).

Para aquellos estudiantes con talentos y/o capacidades excepcionales además de los anteriores se tendrá en cuenta pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia.

Habilidades conceptuales: es decir los conceptos y procesos propios de las áreas académicas del grado, en nivel básico o los logros esperados en las adaptaciones curriculares realizadas por el maestro de grado o área con acompañamiento del docente de apoyo, al principio de cada período académico. Estas adecuaciones estarán registradas en el formato correspondiente.

En el componente actitudinal se tienen en cuenta habilidades sociales: respeto en las relaciones con los pares, respeto hacia las figuras de autoridad, seguir reglas y normas de acuerdo al Manual de Convivencia de cada Institución.

El componente procedimental, es el SABER HACER, es decir, la habilidad para resolver situaciones de una manera eficaz en los diferentes contextos donde interactúan, empleando sus habilidades conceptuales y prácticas, de acuerdo al grado que cursa, teniendo en cuenta las características particulares de la población.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales que no se promueven recibirán al finalizar el año un plan de mejoramiento según las adaptaciones curriculares pertinentes, éste lo deben presentar con las evaluaciones y/o sustentaciones respectivas durante la primera semana del año lectivo siguiente al educador del área respectiva del grado para el cual se matricularon, cuentan con 30 días hábiles desde el primer día del año lectivo para recibir las asesorías necesarias y realizar las evaluaciones y/o sustentaciones respectivas.

PROMOCION PARA ESTUDIANTES REPROBADOS

Los estudiantes que hayan reprobado el año en la Institución, tendrán la posibilidad de solicitar mediante oficio firmado por él y su acudiente, dirigido al consejo directivo; la promoción al grado siguiente siempre y cuando hayan obtenido un nivel alto (4.0-4.5) en las asignaturas reprobadas el año anterior, y en el resto de las asignaturas una de 3.5 como mínimo en el transcurso del primer período; y su comportamiento no tenga ningún tipo de afectación.

Será requisito para solicitar esta promoción, que el estudiante haya cumplido con el 75% de asistencia en todas las áreas.

De ser aprobada la promoción, las notas del primer período serán trasladadas al primer período del grado siguiente.

Los estudiantes nuevos que ingresen con alguna asignatura reprobada y que esta no esté incluida en el pensum académica de la IESA, será el consejo académico quien defina la materia afín que se encargará de evaluar la reprobada. Dicho estudiante deberá acogerse al resto de requerimientos contemplados en este acuerdo.

Los estudiantes del grado once que no fueron promovidos, tendrán la posibilidad de matricularse en la Institución en este grado y durante el primer período, mientras realiza las actividades académicas correspondientes al grado, realizarán planes de mejoramiento de las asignaturas reprobadas con la posibilidad de ser proclamados bachilleres. Es de anotar que deben obtener nivel básico tanto en las asignaturas correspondientes al plan de mejoramiento como en las restantes. Además su comportamiento no podrá presentar ningún tipo de afectación.

Se programarán horarios especiales para la sustentación de los planes de mejoramiento en común acuerdo con los docentes de las áreas pertinentes.

Los planes de mejoramiento serán orientados, supervisados y evaluados por el docente que tuvo a su cargo el área correspondiente. En caso de que el docente ya no labore en la Institución, será quien lo reemplace quien asuma tal responsabilidad.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:
Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes**

Los estudiantes que ingresan por traslado de otra Institución a partir del 2° período deben traer las valoraciones correspondientes a los períodos académicos ya cumplidos. Cuando por fuerza mayor comprobada no las puede presentar, los educadores del grupo en el que se ubica deben realizar las actividades de aprendizaje y seguimiento necesarias para hacer la valoración de cada una de las áreas, asignaturas o proyectos del respectivo período.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.

El Comité de Seguimiento y verificación integrado por: El rector(a), los coordinadores, la maestra de apoyo y/o el maestro orientador si lo hubiere; que tendrá como funciones:

- a. Atender las quejas y reclamos que se presenten sobre evaluación y promoción.
- b. Hacer seguimiento a las evidencias de los estudiantes cuando se requiera.
- c. Hacer seguimiento a cada uno de los aspectos establecidos mediante este acto.
- d. Informar cualquier anomalía a los Consejos Académico y Directivo.
- e. Revisar evidencias de los educadores cuando sea necesario.

De toda actuación se dejará constancia escrita.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia**

El año lectivo se dividirá en cuatro períodos académicos así; el primero y el cuarto período de 11 semanas cada uno y el segundo y tercer período de 9 semanas cada uno.

Se entregarán 4 informes a los Padres de familia, uno al finalizar cada período académico, excepto el del 4°, en este caso se entregará un informe final, el cual se elaborará promediando las notas de los 4 períodos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La estructura de los informes escritos de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación

Los informes a entregar a los padres de familia o acudientes tendrán la siguiente estructura:

- Nombre de la Institución.
- Grado, Grupo, período, fecha.
- Áreas, asignaturas y proyectos para los grados 1° a 11° y dimensiones para el grado Preescolar.
- Valoración de cada área, asignatura y/o proyecto.
- Faltas de asistencia acumuladas por área, asignatura o proyecto.
- Descriptores que den cuenta de las debilidades y fortalezas en el desarrollo de sus competencias, teniendo en cuenta los logros propuestos para cada área, asignatura o proyecto en los grados 1° a 11° y dimensiones para el grado Preescolar.
- Recomendaciones según causas de bajo desempeño.
- Informe descriptivo sobre el comportamiento. (Debilidades, fortalezas, recomendaciones).
- Nombre del director de grupo.
- Observaciones generales.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las instancias, procedimientos, mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción

a. INSTANCIAS: Las instancias para la realización de reclamaciones son las siguientes:

1. La primera instancia es el educador del área.
2. La segunda el director de grupo.
3. Tercera Instancia el coordinador.
4. Cuarta instancia Comité de verificación.
5. Quinta instancia. Consejo Académico.
6. Sexta instancia el rector
7. Séptima instancia el Consejo Directivo.

b. PROCEDIMIENTOS: Seguimiento del debido proceso, en los siguientes términos:

1. Verificación del hecho.
2. Análisis de la información recogida a la luz de lo reglamentado.

3. Toma de decisiones (Si se considera necesario se podrá optar por un segundo evaluador interno).
4. Elaboración del acuerdo respectivo mediante el cual se resuelve la situación, según instancia en la que se dio solución. Se debe dejar acta o registro que contenga: fecha de reclamación, hechos objeto de reclamación, pruebas aportadas, solución dada, fecha de solución y firma de los participantes en el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

Para la revisión y modificación del Sistema Institucional de Evaluación se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. Organización de mesas de trabajo por estamentos.
2. Aplicación de encuestas sobre los aspectos que contendrá el sistema.
3. Sistematización de la información.
4. Socialización.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Registros en el libro de calificaciones y expedición de certificados

Las notas obtenidas por los estudiantes al finalizar el año lectivo y en las recuperaciones de las áreas reprobadas, deben registrarse en el sistema adoptado por la Institución teniendo en cuenta la escala interna y su equivalencia en la escala nacional.

Los certificados se expedirán con las valoraciones según la escala nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Requisitos para obtener el título de bachiller

Para obtener el título de bachiller se debe cumplir con lo establecido legalmente:

- ❖ Servicio Social: un total de (120 horas), distribuidas así: 40 horas (planteamiento y elaboración del proyecto) y 80 horas prácticas.
- ❖ Horas de constitución: 50 horas.
- ❖ Paz y salvo institucional.
- ❖ Haber presentado las pruebas Saber 11°.
- ❖ Aprobación de todas las áreas, asignaturas y proyectos contemplados en el plan de estudios según la ley 115 de 1994 y el PEI.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modificaciones al presente acuerdo

Cada año y a más tardar en la primera semana de desarrollo institucional los consejos Académico y Directivo harán revisión al sistema institucional de evaluación y promoción y las modificaciones o ajustes que sean necesarios. Estos deben ser adoptados mediante acto administrativo.

VERSIÓN REVISADA ENERO DE 2015